



FIRMADO POR

La Secretaria Accidental de Bellús
Rosa Mari Tormo Alonso
29/02/2024



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 1773811C



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADO EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2024.-

DÍA: 26 DE FEBRERO DE 2024

HORA: 18:00

LUGAR: CASA CONSISTORIAL DE BELLÚS

HORA DE COMIENZO: 18:00 H

HORA DE FINALIZACIÓN: 19:30 H

CONVOCATORIA: PRIMERA

Al objeto de proceder a la celebración de sesión ordinaria del Pleno Municipal, se reúnen en sesión pública en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, y bajo la presidencia de la Sr^a Alcaldesa-Presidenta, Dña. SUSANA NAVARRO FERRANDO (PP) y los Concejales:

D^a. M^a NIEVES BIZARRO MOLINA (PP)
D. ALEJANDRO ARTURO ZARCO JUSTICIA (PP)
D^a. MARI CARMEN TUDELA RAMIREZ (PP)
D. GONZALO FERRERO NAVARRO (PP)
D^a. MARGARITA INÉS TOLSÁ FRANCÉS (PSOE)

Se excusa la asistencia de la concejal Dña. Ana Huguet Esparza (PP).

Que constituyen quórum suficiente para la válida constitución del Pleno, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y tratar sobre los asuntos que constan en el orden del día que, junto con la convocatoria de la sesión que ahora se celebra, les ha sido entregado de forma reglamentaria.

Actúa como Secretaria Accidental Dña. ROSA MARIA TORMO ALONSO, quien extiende acta de la presente sesión, haciendo constar, como mínimo, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, “*la fecha y hora de comienzo y fin; los nombres del Presidente y demás asistentes; los asuntos tratados; el resultado de los votos emitidos y los acuerdos adoptados. En las sesiones plenarias deberán recogerse sucintamente las opiniones emitidas.*”

Se realiza un minuto de silencio por el devastador incendio ocurrido el jueves por la tarde en el barrio de Campanar de Valencia como muestra de duelo por este dramático incendio y poner en valor el trabajo que están realizando los bomberos y todos los profesionales y voluntarios que están colaborando en este trágico suceso.

I.- PARTE RESOLUTIVA:

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1.1. ACTA DE PLENO SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y ACTA DE PLENO SESIÓN URGENTE DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2023.

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail - bellus_cyt@bellus.es --- www.bellus.es

1



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
29/02/2024



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AACK TTNJ JZ22 4TNZ

ACTA PLENO 26 DE FEBRERO DE 2024 - SEFYCU 4891693

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 28



FIRMADO POR

La Secretaria Accidental de Bellús
Rosa Mari Tormo Alonso
29/02/2024



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 1773811C



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

Vista que la resolución de convocatoria del pleno la cual se propone la aprobación de la sesión ordinaria de 27 de noviembre de 2023, se añade también la sesión de fecha 22 de diciembre de 2023.

Visto lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, el acta de la sesión ordinaria de 27 de noviembre de 2023 y acta de sesión extraordinaria y urgente de 22 de diciembre de 2023, se ha remitido juntamente con la convocatoria de esta sesión a todos los/as concejales/as para su conocimiento.

No habiendo ninguna alegación o reparo al contenido del acta, la misma se aprueba por UNANIMIDAD de votos a favor de los miembros presentes.

2. ASUNTOS ORDINARIOS:

2.1. PROPUESTA DE ACUERDO DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, D^a SUSANA NAVARRO FERRANDO, SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DEL IMPUESTO BIENES INMUEBLES (EXPEDIENTE 424/2023).

“PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, D^a SUSANA NAVARRO FERRANDO, RELATIVA A MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

VISTO que es intención de la presente Alcaldía modificar la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles debido a la necesidad de adecuar el artículo 2 referente al tipo de gravamen y el artículo 3 referente a las bonificaciones.

VISTO lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece lo siguiente: “En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:

a) Las potestades reglamentarias y de autoorganización.”

VISTO lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen local, que establece lo siguiente: “La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- Aprobación inicial por el Pleno.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

VISTO lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobada por RDL 2/2004, que dispone “1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail - bellus_cyt@bellus.es --- www.bellus.es

2



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
29/02/2024



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AACK TTNJ JZZ2 4TNZ

ACTA PLENO 26 DE FEBRERO DE 2024 - SEFYCU 4891693

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 28



FIRMADO POR

La Secretaria Accidental de Bellús
Rosa Mari Tormo Alonso
29/02/2024



NIF: P4604900C



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

2. Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.

3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

5. Las diputaciones provinciales, consejos, cabildos insulares y, en todo caso, las demás entidades locales cuando su población sea superior a 20.000 habitantes, editarán el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.

En todo caso, las entidades locales habrán de expedir copias de las ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden.”

CONSIDERANDO lo expuesto, y en virtud de las facultades que la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen local me atribuyen, PROPONGO al Ayuntamiento pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- MODIFICAR la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que queda redactado de la siguiente forma:

“MODIFICACIÓN ORDENANZA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

Artículo 1º. - Fundamento.

El Ayuntamiento de Bellús, de conformidad con el número 2 del artículo 15, el apartado a) del número 1 del artículo 59 y los artículos 60 a 77, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya exacción se regirá además por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- Tipos de gravamen.

Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:

- a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,65 %
- b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,80 %
- c) Bienes inmuebles de características especiales: 1,00 %

Establecer el coeficiente de rústica a aplicar a las construcciones en suelo rústico en el 0,80%

Artículo 3º.- Bonificaciones.

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail - bellus_cyt@bellus.es --- www.bellus.es

3



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
29/02/2024



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AACK TTNJ JZZ2 4TNZ

ACTA PLENO 26 DE FEBRERO DE 2024 - SEFYCU 4891693

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria Accidental de Bellús
Rosa Mari Tormo Alonso
29/02/2024



NIF: P4604900C



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

1.-BONIFICACIÓN POR FAMILIA NUMEROSA

Tendrán derecho a una bonificación de hasta el 50% de la cuota íntegra, los sujetos pasivos titulares de bienes que ostenten la condición de familia numerosa, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. Que esté comprendido en las siguientes categorías de familia numerosa, de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2003, de Protección de familia numerosa:

- a) categoría general
- b) categoría especial

Todas las familias, solo por cumplir la condición de familia numerosa tendrán una bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles del 20%

2. Que los ingresos de la unidad familiar no excedan de:

- a) en caso de unidad familiar con tres hijos o más: hasta 22.000,00 euros anuales (50% de bonificación).

REQUISITOS:

- 1) Los solicitantes de la bonificación, así como todos los miembros de la unidad familiar que constituya la familia numerosa deberán estar empadronados en el municipio de Bellús y en la vivienda para la que se solicita la bonificación.
- 2) La solicitud deberá presentarse hasta el día 30 de diciembre del año anterior para el que se solicita la bonificación, no admitiéndose solicitudes posteriores a la fecha de devengo del impuesto.
- 3) Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Bellús. Debiendo presentar al efecto una declaración jurada de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con el ayuntamiento de Bellús.

Para la solicitud de la bonificación, los solicitantes, deberán acreditar que reúnen las condiciones establecidas en esta ordenanza presentando la siguiente documentación ante el Ayuntamiento de Bellús:

-ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE FAMILIA NUMEROSA. -

- 1.- Título de familia numerosa, expedido por la Generalitat Valenciana,
- 2.- Certificado de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar, expedido por el propio Ayuntamiento,
- 3.- Fotocopia del último recibo abonado de IBI URBANA de la vivienda habitual.

- JUSTIFICACIÓN DE LAS RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR. -

Para la debida acreditación de las rentas de la unidad familiar, se deberán presentar junto con la solicitud de la bonificación las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar que consten en el certificado de familia numerosa.

En el caso de que todos o algunos de los miembros de dicha unidad familiar no presenten dicha declaración, deberán presentar el certificado negativo expedido por la Agencia Tributaria de no presentación de la declaración del I.R.P.F., junto con la relación de los ingresos conocidos por dicha administración tributaria.

2.-BONIFICACIÓN ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles de características rústica, en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

REQUISITOS:

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 - 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail - bellus_cyt@bellus.es --- www.bellus.es



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
29/02/2024



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AACK TTNJ JZZ2 4TNZ

ACTA PLENO 26 DE FEBRERO DE 2024 - SEFYCU 4891693

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria Accidental de Bellús
Rosa Mari Tormo Alonso
29/02/2024



NIF: P4604900C



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

- 1) Los solicitantes de la bonificación, deberán acreditar el desarrollo de su actividad económica en el término municipal de Bellús mediante el correspondiente I.A.E.
- 2) La solicitud deberá presentarse hasta el día 30 de diciembre del año anterior para el que se solicita la bonificación, no admitiéndose solicitudes posteriores a la fecha de devengo del impuesto.
- 3) Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Bellús y la Seguridad Social. Debiendo presentar al efecto una declaración jurada de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con el ayuntamiento de Bellús y la Seguridad Social.

Para la solicitud de la bonificación, los solicitantes, deberán acreditar que reúnen las condiciones establecidas en esta ordenanza presentando la siguiente documentación ante el Ayuntamiento de Bellús

- VIGENCIA DE LA SOLICITUD. -

Una vez concedida la bonificación, ésta tendrá una vigencia de un año, transcurrido el mismo, deberá volver a solicitarse por el sujeto pasivo, acreditando que reúne las condiciones necesarias para su concesión.

Esta bonificación es incompatible con las demás enumeradas.

Para ser beneficiario de la presente bonificación, será necesario que el sujeto pasivo se encuentre al corriente del pago en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Las documentaciones presentadas con posterioridad serán tenidas en cuenta para el ejercicio siguiente, previas las comprobaciones oportunas.

La concesión de la bonificación requerirá la adopción de un acuerdo o resolución expresa, que decida sobre la concesión o desestimación de la misma, no pudiendo obtenerse por silencio administrativo

3.-BONIFICACIÓN FOTOVOLTAICA.

Disfrutarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, los bienes inmuebles destinados a viviendas o actividades económicas en las que se instalan sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, siempre que la instalación haya sido realizada con carácter voluntario y no responda a obligaciones derivadas de la normativa vigente específica en la materia aplicable a la fecha de instalación, durante los cuatro períodos impositivos siguientes al reconocimiento de la bonificación.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a la aceptación por parte del Ayuntamiento de la comunicación de obra menor o en su caso concesión de la licencia correspondiente y que las instalaciones incluyan colectores o paneles fotovoltaicos homologados de acuerdo a la normativa vigente.

Para tener derecho a esta bonificación será necesario producir un mínimo del 15% del consumo energético anual de la actividad o de la vivienda a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables provenientes del sol, considerándose como tal aquellas previstas por la ley.

La bonificación deberá solicitarse expresamente por la persona interesada en el plazo de los tres meses posteriores a la instalación y será necesario aportar la documentación siguiente:

- Ficha catastral del inmueble.
- Certificado final de instalación.
- Licencia de obras concedida por el Ayuntamiento o declaración responsable de la instalación.

AYUNTAMIENTO DE BELLÚS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail - bellus_ayt@bellus.es --- www.bellus.es

5



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
29/02/2024



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AACK TTNJ JZZ2 4TNZ

ACTA PLENO 26 DE FEBRERO DE 2024 - SEFYCU 4891693

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria Accidental de Bellús
Rosa Mari Tormo Alonso
29/02/2024



NIF: P4604900C



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

- Facturas energéticas de la actividad referidas a cualquier fuente energética (Energía eléctrica, Gas natural, Gasoil, Butano, ...) de los últimos 12 meses anteriores en la instalación. En caso de que la instalación sea nueva se presentará estudio que indique la producción energética prevista. En caso de que el inmueble sea nuevo será necesario aportar estudio de consumos anuales previstos.
- Resumen detallado del consumo energético anual, de la energía total obtenida y el aprovechamiento energético.
- Memorias de las instalaciones generadoras de energía proveniente del sol que tendrán que contener una descripción de la instalación y ficha técnica u hoja de características del fabricante de los equipos principales (sistemas de generación y acumulación) donde se especifique las características y rendimiento de los equipos utilizados.
- Fotografías de las instalaciones.
- La licencia de apertura o declaración responsable en caso de inmueble destinado a actividad comercial o industrial.

En caso de que el inmueble se encuentre arrendado, la solicitud de bonificación será presentada necesariamente por el arrendatario/aria -titular de la actividad económica- y del titular catastral, asumiendo ambas partes las condiciones y requisitos necesarios para la aplicación de esta bonificación, asumiendo la veracidad de la documentación y de la información aportada. Habrá que aportar el contrato de arrendamiento en el que se haga referencia al hecho que el Impuesto sobre Bienes Inmuebles correrá a cargo del arrendatario.

- VIGENCIA DE LA SOLICITUD. -

Una vez concedida la bonificación, ésta tendrá una vigencia de cuatro años. Esta bonificación es incompatible con las demás enumeradas.

Para ser beneficiario de la presente bonificación, será necesario que el sujeto pasivo se encuentre al corriente del pago en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Las documentaciones presentadas con posterioridad serán tenidas en cuenta para el ejercicio siguiente, previas las comprobaciones oportunas.

La concesión de la bonificación requerirá la adopción de un acuerdo o resolución expresa, que decida sobre la concesión o desestimación de la misma, no pudiendo obtenerse por silencio administrativo.

En caso de que se retire/deje de funcionar la instalación correspondiente a los sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol deberá de comunicarlo al Ayuntamiento a los efectos de que se le deje de aplicar esta bonificación. En caso de no comunicarlo podrá ser sancionado por el Ayuntamiento.

-----DISPOSICIÓN FINAL. La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia"."

SEGUNDO.- Que el acuerdo provisional de aprobación de la presente Ordenanza, se exponga al público en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Que se ordene la publicación del anuncio de exposición, en el boletín oficial de la provincia de Valencia.



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
29/02/2024





FIRMADO POR

La Secretaria Accidental de Bellús
Rosa Mari Tormo Alonso
29/02/2024



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 1773811C



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

CUARTO.- En el caso de que transcurrido el periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, debiéndose publicar el texto íntegro del acuerdo en el boletín oficial de la provincia.”

No habiendo ninguna alegación a la propuesta de la Alcaldía, la misma se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los miembros presentes.

2.2. PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, DÑA. SUSANA NAVARRO FERRANDO, RELATIVA A LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE BELLÚS (EXPEDIENTE 28/2024).

“Visto lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece lo siguiente: “En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:

a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.”

Visto que por la presente Alcaldía se ha detectado la necesidad de proceder a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del servicio del cementerio municipal de Bellús.

Visto lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobada por RDL 2/2004, que dispone “1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2. Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.

3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

5. Las diputaciones provinciales, consejos, cabildos insulares y, en todo caso, las demás entidades locales cuando su población sea superior a 20.000 habitantes, editarán el texto íntegro de las

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 - 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail - bellus_cyt@bellus.es --- www.bellus.es

7



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
29/02/2024



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AACK TTNJ JZZ2 4TNZ

ACTA PLENO 26 DE FEBRERO DE 2024 - SEFYCU 4891693

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 28



FIRMADO POR

La Secretaria Accidental de Bellús
Rosa Mari Tormo Alonso
29/02/2024



NIF: P4604900C



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.
En todo caso, las entidades locales habrán de expedir copias de las ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden.”

Considerando lo expuesto, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Proceder a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el servicio del cementerio municipal de Bellús, consistente en modificar el artículo 6 de la ordenanza, que quedará redactado con el siguiente tenor literal:

“ARTÍCULO 4. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación de la siguiente tarifa:

- Nichos individuales. Todas las filas: 500.-€
 - Nichos dobles. Todas las filas: 1000.-€
 - Nichos individuales parte vieja (Grupo 1,2,3 y 4 del registro del cementerio municipal de Bellús): 200.-€”
 - Exhumación (trabajos funerarios y administrativos): 220€
- SEGUNDO.- Que se ordene la publicación de anuncio de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

TERCERO.- Que el presente acuerdo provisional, se exponga al público mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://bellus.sede.dival.es/>].

CUARTO.- En el caso de que transcurrido el periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, debiéndose publicar el texto íntegro del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Se expone al pleno el modelo de declaración responsable del cementerio para que los concejales sean conocedores del procedimiento a seguir en las exhumaciones y en las inhumaciones.

No habiendo ninguna alegación a la propuesta de la Alcaldía, la misma se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los miembros presentes.

2.3. PROPUESTA DE ACUERDO DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, D^a SUSANA NAVARRO FERRANDO, RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y POR RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE BELLÚS (EXPEDIENTE 62/2024).



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
29/02/2024



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AACK TTNJ JZZ2 4TNZ

ACTA PLENO 26 DE FEBRERO DE 2024 - SEFYCU 4891693



FIRMADO POR

La Secretaria Accidental de Bellús
Rosa Mari Tormo Alonso
29/02/2024



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 1773811C



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

“VISTO lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece lo siguiente: “En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:

a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.”

VISTO que por la presente Alcaldía, se ha detectado la necesidad de modificar la Ordenanza reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías, para establecer la bonificación del 100% de la cuota para plaza de carga y descarga a empresas con licencia de actividad en el municipio de Bellús

VISTO lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen local, que establece lo siguiente: “La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- Aprobación inicial por el Pleno.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

VISTO lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobada por RDL 2/2004, que dispone “1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2. Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.

3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

5. Las diputaciones provinciales, consejos, cabildos insulares y, en todo caso, las demás entidades locales cuando su población sea superior a 20.000 habitantes, editarán el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.

AYUNTAMIENTO DE BELLÚS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail - bellus_cyt@bellus.es --- www.bellus.es

9



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
29/02/2024



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AACK TTNJ JZZ2 4TNZ

ACTA PLENO 26 DE FEBRERO DE 2024 - SEFYCU 4891693

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 28



FIRMADO POR

La Secretaria Accidental de Bellús
Rosa Mari Tormo Alonso
29/02/2024



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 1773811C



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

En todo caso, las entidades locales habrán de expedir copias de las ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden.”

Considerando lo expuesto, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Proceder a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías, consistente en modificar el artículo 5 de la ordenanza, que quedará redactado con el siguiente tenor literal:

“ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se establece en función de la longitud en metros lineales del aprovechamiento e intensidad de uso, siendo la tarifa a aplicar:

1.- Acceso/colocación placa vado: 18 euros metro lineal y año.

La concesión del aprovechamiento conlleva la obligatoriedad del pago de la placa identificativa y numerada de la tasa, por el precio de 25 euros.

En caso de que el sujeto pasivo solicite el corte de bordillo, la solicitud de ocupación del dominio público conllevará la prestación de 30 euros por 3 metros lineales incrementándose en 9 euros por cada metro añadido.

Se establece la bonificación del 100% de la cuota para las empresas con licencia de actividad en el término municipal de Bellús que soliciten la plaza de carga y descarga de mercancías.

SEGUNDO.- Que se ordene la publicación del anuncio de exposición, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

TERCERO.- Que el acuerdo provisional de aprobación de la presente Ordenanza, se exponga al público en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://bellus.sede.dival.es/>].

CUARTO.- En el caso de que transcurrido el periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, debiéndose publicar el texto íntegro del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

No habiendo ninguna alegación a la propuesta de la Alcaldía, la misma se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los miembros presentes.

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail - bellus_cyt@bellus.es --- www.bellus.es

10



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
29/02/2024



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AACK TTNJ JZZ2 4TNZ

ACTA PLENO 26 DE FEBRERO DE 2024 - SEFYCU 4891693

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 28



FIRMADO POR

La Secretaria Accidental de Bellús
Rosa Mari Tormo Alonso
29/02/2024



NIF: P4604900C



**AYUNTAMIENTO DE
BELLÚS**

2.4 PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS MUNICIPALES (EXPEDIENTE 60/2024).

“PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, DÑA. SUSANA NAVARRO FERRANDO, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES DE BELLÚS.

Visto que con fecha 14 de febrero de 2023, por providencia de Alcaldía, presentó su propuesta en la que se argumenta la necesidad de tramitar el procedimiento para proceder a la formalización del Inventario general de todos los bienes y derechos pertenecientes a esta Entidad Local, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición, iniciando expediente de Formalización del Inventario de Bienes de las Entidades Locales.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	14/02/2024	
Informe-Jurídico	15/02/2024	
Inventario de Bienes y Derechos	13/02/2024	
Informe Propuesta de Resolución	20/02/2024	

Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el Inventario de bienes y derechos que corresponden a esta Entidad formado el día 13 de febrero de 2024 y cuyo resumen por epígrafes es el siguiente:

CATEGORÍA	EUROS
Inmuebles	14.570.257,35
Derechos Reales	
Muebles de carácter histórico-artístico o de considerable valor económico	787,50
Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal de la corporación	
Vehículos	15.800,00
Semovientes	



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
29/02/2024





FIRMADO POR

La Secretaria Accidental de Bellús
Rosa Mari Tormo Alonso
29/02/2024



NIF: P4604900C



**AYUNTAMIENTO DE
BELLÚS**

Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados	83.983,80
Bienes y derechos reversibles	592.768,77
TOTAL: 15.263.597,42.-€	

SEGUNDO. Remitir copia íntegra del mismo a la Administración de la Comunidad Autónoma.”

No habiendo ninguna alegación a la propuesta de la Alcaldía, la misma se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los miembros presentes.

2.5 PROPUESTA DE ACUERDO DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, Dª SUSANA NAVARRO FERRANDO, PARA LA APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEL CARGO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL (EXPEDIENTE 76/2024).

La Alcaldesa-Presidenta informa que en las anteriores legislaturas no existía dedicación parcial, durante los 12 años se pagaban dietas y asistencias según el presupuesto municipal de cada año. Por tanto se ha tomado la decisión de estar durante un día a la semana en el Ayuntamiento para poder atender el mismo y poderse reunir con entidades supramunicipales como son la Diputación o la Generalitat durante ese día sin tener que ausentarse de su trabajo privado.

“PROPUESTA DE ACUERDO DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, DÑA.SUSANA NAVARRO FERRANDO, RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DEL CARGO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL

En relación con los cargos de la Corporación que pueden ejercerse en régimen de dedicación parcial, procede la adopción del siguiente acuerdo en base a los siguientes ANTECEDENTES

1. El día 17 de junio de 2023 se celebró la sesión constitutiva del Ayuntamiento de Bellús para el mandato 2023-2027 derivada de las elecciones municipales celebradas el pasado 28 de mayo de 2023. En la citada sesión resultó elegida Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento Dña. Susana Navarro Ferrando, quien tomó posesión de su cargo.
2. Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, concretamente el día 22 de junio de 2023, se celebró la sesión organizativa al objeto de proceder a la organización del Ayuntamiento.
3. El Ayuntamiento de Bellús pertenece a un municipio de 300 habitantes.

A los antecedentes anteriores son de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Los miembros de las Corporaciones Locales tienen una serie de derechos económicos, entre los que destaca su derecho a percibir retribuciones fijas en su cuantía y periódicas en su devengo, cuando ejerzan su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
29/02/2024





FIRMADO POR

La Secretaria Accidental de Bellús
Rosa Mari Tormo Alonso
29/02/2024



NIF: P4604900C



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

— La Disposición adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

— El artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— La Orden de 12 de marzo de 1986 sobre Alta y Cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los miembros de Corporaciones Locales con Dedicación Exclusiva.

TERCERO. A tenor del artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos con dedicación especial por realizar funciones de presidencia o vicepresidencia, u ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas.

No obstante, a tenor del artículo 75.2.2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

Los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial deberán ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo 74 del citado texto legal.

CUARTO. Retribuciones, asistencias e indemnizaciones:

— En virtud del artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva o parcial (en este último caso, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas).

Los límites de las retribuciones de los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial se fijan en función del porcentaje de dedicación con relación de la jornada laboral. En cuanto a las limitaciones cuantitativas del número de miembros con dedicación parcial, no existen en la Ley. Las limitaciones que existen son funcionales (presidencia o vicepresidencia de órganos colegiados Municipales, los que ostentan delegaciones o quienes desarrollen responsabilidades que así lo requieran).

— En virtud del artículo 75.3 y 75 bis 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

— En virtud del artículo 75.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las Normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno Corporativo.

Incompatibilidades: En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

QUINTO. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
29/02/2024



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AACK TTNJ JZZ2 4TNZ

ACTA PLENO 26 DE FEBRERO DE 2024 - SEFYCU 4891693



FIRMADO POR

La Secretaria Accidental de Bellús
Rosa Mari Tormo Alonso
29/02/2024

NIF: P4604900C

**AYUNTAMIENTO DE
BELLÚS**

naturaleza de la Corporación local y a su población según la tabla anexa al artículo 75 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Así visto, según la disposición adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

Habitantes	Referencia
Más de 500.000	116.160,05 euros
300.001 a 500.000	104.544,03 euros
150.001 a 300.000	92.928,03 euros
75.001 a 150.000	87.120,59 euros
50.001 a 75.000	75.504,62 euros
20.001 a 50.000	63.888,61 euros
10.001 a 20.000	58.080,05 euros
5.001 a 10.000	52.272,61 euros
1.000 a 5.000	46.464,02 euros

En el caso de Corporaciones Locales de menos de 1.000 habitantes, resultará de aplicación la siguiente escala, atendiendo a su dedicación:

Dedicación	Referencia
Dedicación parcial al 75%	34.848,05 euros
Dedicación parcial al 50%	25.555,04 euros
Dedicación parcial al 25%	17.424,64 euros

SEXTO. A su vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

- En los Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 1.000 habitantes, ningún miembro podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva.
- En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 1.001 y 2.000 habitantes, solo un miembro podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva.
- En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 2.001 y 3.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de dos.

AYUNTAMIENTO DE BELLÚS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail - bellus_cyt@bellus.es --- www.bellus.es



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
29/02/2024



FIRMADO POR

La Secretaria Accidental de Bellús
Rosa Mari Tormo Alonso
29/02/2024



NIF: P4604900C



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

- d) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres.
- e) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 10.001 y 15.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de cinco.
- f) En Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 15.001 y 20.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de siete.
- g) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 20.001 y 35.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de diez.
- h) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 35.001 y 50.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de once.
- i) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 50.001 y 100.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de quince.
- j) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 100.001 y 300.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de dieciocho.
- k) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 300.001 y 500.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de veinte.
- l) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 500.001 y 700.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de veintidós.
- m) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 700.001 y 1.000.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de veinticinco.
- n) En los Ayuntamientos de Municipios de Madrid y Barcelona, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederán, respectivamente, de cuarenta y cinco y de treinta y dos.

Visto lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Determinar que el siguiente cargo de la Corporación realice sus funciones en régimen de dedicación parcial

CARGO	DEDICACIÓN
Alcaldesa-Presidenta	Parcial

SEGUNDO.- Determinar la siguiente cuantía de las retribuciones a percibir y porcentaje de la dedicación se corresponderá al mencionado cargo:



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
29/02/2024





FIRMADO POR

La Secretaria Accidental de Bellús
Rosa Mari Tormo Alonso
29/02/2024



NIF: P4604900C



**AYUNTAMIENTO DE
BELLÚS**

CARGO	Sueldo íntegro (de referencia) anual en 14 mensualidades	% DEDICACIÓN	Total íntegro mensual	Total íntegro anual en 14 mensualidades
Alcaldesa-Presidenta	17.424,64 €	25%	914,51 €	12803,14 €

Las mencionadas retribuciones se percibirán en 14 pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

TERCERO.- Publicar de forma íntegra el acuerdo del Pleno en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, a los efectos de su general conocimiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://bellus.sede.dival.es/>).

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Secretaria e Intervención para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Notificar dicho acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.”

No habiendo ninguna alegación a la propuesta de la Alcaldía, la misma se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los miembros presentes.

2.6 PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN POR EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE (EXPEDIENTE 152/2022).

“Visto que el Ayuntamiento de Bellús en sesión plenaria de 30 de mayo del 2016 solicitó la adhesión al Pacto de Alcaldías.

Visto que en fecha 31 de marzo de 2022 la Excma. Diputación de Valencia requirió al Ayuntamiento de Bellús la redacción relativa al Pacto de Alcaldías el cual forma parte el Plan de Acción por el Clima y la energía sostenible (PACES).

Visto que en fecha 29 de julio de 2022 se adjudicó a la empresa ONA la redacción del Mismo.

Visto que el 19 de febrero de 2024 se presentó por parte de la empresa el Plan definitivo para su aprobación.

CONSIDERANDO lo expuesto, se acuerda:

PRIMERO. Aprobación del Plan de acción por el clima y la energía Sostenible del municipio de Bellús

SEGUNDO.- Notificar el siguiente acuerdo a la Diputación de Valencia e incluir la documentación a la web europea www.covenantofmayor.eu/en.”

No habiendo ninguna alegación a la propuesta de la Alcaldía, la misma se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los miembros presentes.



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
29/02/2024





FIRMADO POR

La Secretaria Accidental de Bellús
Rosa Mari Tormo Alonso
29/02/2024



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 1773811C



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

2.7 PROPUESTA DE ACUERDO DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, D^a SUSANA NAVARRO FERRANDO, PARA LA ADHESIÓN PROTOCOLO DE COLABORACIÓN FUNCIONAL CON LA AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (EXPEDIENTE 57/2024).

“Vista la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, impone a los Ayuntamientos la obligación de poner en marcha canales de denuncia internos, así como el establecimiento de medidas de apoyo y protección de las personas que denuncian o informan infracciones administrativas o penales.

La nueva Ley 2/2023 regula el régimen jurídico del “Sistema interno de información” que alcanza tanto el canal, entendido como buzón o cauce para recepción de la información, como el Responsable del Sistema y el correspondiente procedimiento, exigiendo la implementación de dicho Sistema, con carácter general, en todas las organizaciones públicas y en las organizaciones privadas de más de cincuenta empleados.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las exigencias de la Ley 2/2023, el Ayuntamiento de Bellús propone acordar adherirse al Protocolo de colaboración funcional con la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana (en adelante, AVAF) y reconoce como canal externo de sus denuncias el citado Buzón de denuncias de la AVAF y se adhiere a este.

Las instituciones firmantes establecerán las medidas necesarias para abrir las líneas de colaboración funcional entre ambas partes que coadyuven al mejor cumplimiento de las diferentes funciones y finalidades que tienen atribuidas. Entre ellas, el cumplimiento del deber de colaboración con la AVAF, especialmente en materia de protección de las personas que denuncien, informen o alerten de irregularidades y los procedimientos de investigación de las denuncias.

Por todo ello, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Pleno la adopción del siguiente
ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el Protocolo de Colaboración funcional entre la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Bellús (Se anexa al presente acuerdo el Protocolo de colaboración funcional).

SEGUNDO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Bellús, Dña. Susana Navarro Ferrando, para la firma del Protocolo de colaboración funcional entre la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Bellús.

TERCERO. Remitir a la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana la siguiente documentación:

- Copia del acuerdo del Pleno en el que se aprueba el Protocolo de Colaboración funcional entre la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Bellús, y se faculta para su firma a la Alcaldesa-Presidenta.
- Logo oficial de la entidad.”

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail - bellus_ayt@bellus.es --- www.bellus.es

17



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
29/02/2024



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AACK TTNJ JZZ2 4TNZ

ACTA PLENO 26 DE FEBRERO DE 2024 - SEFYCU 4891693

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 17 de 28



FIRMADO POR

La Secretaria Accidental de Bellús
Rosa Mari Tormo Alonso
29/02/2024



NIF: P4604900C



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

No habiendo ninguna alegación a la propuesta de la Alcaldía, la misma se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los miembros presentes.

2.8 PROPUESTA DE ACUERDO DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, Dª SUSANA NAVARRO FERRANDO, PARA LA SOLICITUD AL ÓRGANO AMBIENTAL Y TERRITORIAL EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DEL PGOU DE BELLÚS REFERENTE A LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE LA “PINADA DE MADRONA” (EXPEDIENTE 86/2022).

“Vista la necesidad de este Ayuntamiento de modificar la ordenación pormenorizada de la zona que se define como “Pinada de Madrona” del Plan General de Bellús con objeto de definir los parámetros de la ordenación pormenorizada que se le deben aplicar a este suelo y que no quedaron debidamente determinados en la Modificación Puntual nº2 del Plan General, y poder realizar seguidamente el desarrollo urbanístico del uso que le prevé el planeamiento.

El Equipo de Gobierno Municipal tiene, como prioridad principal, la generación de reserva de suelo que permita la implantación de población adicional y permita aumentar la población del municipio, evitando la despoblación que se viene padeciendo en las últimas décadas.

Se considera necesaria la siguiente modificación del Plan de Ordenación Pormenorizada:

Tipo de instrumento	Plan de Ordenación Urbana Pormenorizada
Nº de modificación	Modificación Puntual nº3 del PGOU
Ámbito:	Pinada de Madrona
Objeto:	Se trata de modificar la ordenación pormenorizada de la zona que se define como “Pinada de Madrona” del Plan General de Bellús con objeto de definir los parámetros de la ordenación pormenorizada que se le deben aplicar a este suelo y que no quedaron debidamente determinados en la Modificación Puntual nº2 del Plan General, y poder realizar seguidamente el desarrollo urbanístico del uso que le prevé el planeamiento.
Causas:	El Equipo de Gobierno Municipal tiene, como prioridad principal, la generación de reserva de suelo que permita la implantación de población adicional y permita aumentar la población del municipio, evitando la despoblación que se viene padeciendo en las últimas décadas.

Visto lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante, TRLOTUP) en el que se regulan las actuaciones previas a la redacción del instrumento de planeamiento y según el cual:

“1. Antes de la elaboración del borrador de la modificación de plan de ordenación pormenorizada, el Ayuntamiento promoverá en su sede electrónica una consulta pública previa por espacio de veinte días. Para ello emitirá un documento en el que sucintamente indique los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos del plan y las posibles soluciones alternativas.

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail - bellus_cyt@bellus.es --- www.bellus.es



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
29/02/2024



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AACK TTNJ JZZ2 4TNZ

ACTA PLENO 26 DE FEBRERO DE 2024 - SEFYCU 4891693

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria Accidental de Bellús
Rosa Mari Tormo Alonso
29/02/2024



NIF: P4604900C



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

2. La consulta pública previa tendrá efectos administrativos internos, preparatorios de la redacción del plan, y dará lugar a la obligación de elaborar un informe de respuesta conjunta a las aportaciones recibidas. Deberá incorporarse al expediente el resultado de la consulta, con indicación del número de participantes, número de opiniones emitidas y el informe de respuesta.

3. Ahora bien, no será necesario efectuar la consulta previa en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de modificaciones puntuales que regulen aspectos parciales del plan que se modifique.

b) Cuando se trate de instrumentos de planeamiento de desarrollo parcial del planeamiento general que puedan ser promovidos por las y los particulares.

c) Cuando concurren graves razones de interés público que lo justifiquen.”

Visto el informe emitido por la Arquitecta municipal de fecha 23 de febrero de 2024, mediante el cual se realiza la comprobación establecida en el artículo 52.3 del TRLOTUP, sobre la documentación relativa al borrador de la Modificación de la ordenación pormenorizada de la Pinada de Madrona en Bellús y el Documento inicial estratégico, que se adjunta a la presente propuesta.

Visto que al tratarse de una modificación puntual del Plan de Ordenación Urbana Pormenorizada, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 51.3 apartado a), no es necesario efectuar la consulta pública previa.

Por todo ello y, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, se propone al Pleno, como órgano sustantivo, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Solicitar al órgano ambiental y territorial que inicie el procedimiento de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégico de la Modificación Puntual nº3 del PGOU de Bellús referente a la Ordenación Pormenorizada de la “Pinada de Madrona”.

SEGUNDO. Remitir al órgano ambiental y territorial el borrador de la modificación del Plan de Ordenación Pormenorizada y el documento inicial estratégico, junto con toda la documentación que la acompaña, una vez comprobado que se ajusta a lo establecido legalmente (art.50 TRLOTUP), en los términos establecidos en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio.

TERCERO. Que, recibida la evaluación ambiental y territorial estratégica y realizados todos los trámites anteriores, se remita el expediente a la Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

CUARTO. Que, incorporado el informe-propuesta de la Secretaría, se dé traslado del expediente al órgano promotor para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía para la firma de los documentos necesarios para la consecución del presente Acuerdo.”

No habiendo ninguna alegación a la propuesta de la Alcaldía, la misma se aprueba por 5 votos a favor y una abstención por parte de la concejal Dña. Nieves Bizarro Molina.

2.8 MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED “PUNTS GVANEXT”

Debido a la buena cordialidad y buen entender entre los concejales del Ayuntamiento de los dos grupos políticos que hay en el Ayuntamiento de Bellús.



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
29/02/2024





FIRMADO POR

La Secretaria Accidental de Bellús
Rosa Mari Tormo Alonso
29/02/2024



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 1773811C



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

La portavoz del grupo político socialista solicita durante la presentación de la moción que la misma se quiere encima de la mesa según artículo 92 del RD 2568/1986 del Reglamento de organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

3. ASUNTOS DE URGENCIA (ARTS. 83 y 94.1 ROF)

3.1.-"PROPUESTA DE ACUERDO PARA RATIFICACIÓN MODIFICACIÓN ESTATUTOS CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE VALENCIA (Expediente número: 87/2024).

Visto que en fecha 13 de septiembre de 2022 se aprobó por sesión plenaria la adhesión al consorcio para el servicio de prevención y extinción de incendios y de salvamento de toda la provincia de Valencia.

Visto que en fecha 21 de febrero de 2024 por registro de entrada nº 114 se notificó al Ayuntamiento de Bellús la ratificación de la modificación de los Estatutos del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia con la finalidad de sustituir la aportación anual vía subvenciones individuales que la Diputación Provincial de Valencia otorga a los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes por aportaciones directas al Consorcio Provincial de Bomberos con el objeto de agilizar el anterior procedimiento complejo y poco eficiente.

Dicha modificación fue aprobada por sesión extraordinaria del Consorcio en fecha 28 de noviembre de 2023 aprobado por la unanimidad de los presentes.

Visto el edicto de aprobación inicial publicado el anuncio provisional en el BOP núm. 245 de fecha 22 de diciembre de 2023.

Visto que no se han presentado alegaciones por decreto de la Presidencia delegada del Consorcio se aprueba provisionalmente la modificación del artículo 43 de los Estatutos del Consorcio publicado en el BOP nº 36 de 20 de febrero de 2024.

Por todo ello y, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, se propone al Pleno, como órgano sustantivo, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Ratificación de la modificación de los Estatutos del Consorcio provincial de Bomberos de Valencia.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al Consorcio Provincial de Bomberos."

Se ha procedido a ratificar la urgencia por UNANIMIDAD de votos de los miembros presentes.

No habiendo ninguna alegación a la propuesta de la Alcaldía, la misma se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los miembros presentes

3.2.-PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, DÑA. SUSANA NAVARRO FERRANDO, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 - 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail - bellus_ayt@bellus.es --- www.bellus.es

20



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
29/02/2024



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AACK TTNJ JZZ2 4TNZ

ACTA PLENO 26 DE FEBRERO DE 2024 - SEFYCU 4891693

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 20 de 28



FIRMADO POR

La Secretaria Accidental de Bellús
Rosa Mari Tormo Alonso
29/02/2024



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 1773811C



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

VISTO lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece lo siguiente: “En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:

a) Las potestades reglamentarias y de autoorganización.”

VISTO que por la presente Alcaldía, se ha detectado la necesidad de modificar la Ordenanza reguladora de la tasa de expedición de licencias de urbanísticas, para establecer la bonificación del 100% de la cuota para aquellos inmuebles que para obtener la preceptiva licencia de obras necesitan contratar con arqueólogos para obtener el informe de viabilidad patrimonial.

VISTO lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen local, que establece lo siguiente: “La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- Aprobación inicial por el Pleno.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

VISTO lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobada por RDL 2/2004, que dispone “1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2. Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.

3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

5. Las diputaciones provinciales, consejos, cabildos insulares y, en todo caso, las demás entidades locales cuando su población sea superior a 20.000 habitantes, editarán el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.

AYUNTAMIENTO DE BELLÚS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail - bellus_cyt@bellus.es --- www.bellus.es

21



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
29/02/2024



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AACK TTNJ JZZ2 4TNZ

ACTA PLENO 26 DE FEBRERO DE 2024 - SEFYCU 4891693

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 21 de 28



FIRMADO POR

La Secretaria Accidental de Bellús
Rosa Mari Tormo Alonso
29/02/2024



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 1773811C



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

En todo caso, las entidades locales habrán de expedir copias de las ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden.”

Visto el RDL 2/2004 de 5 de marzo, artículo 103.3: “Las ordenanzas fiscales podrán regular como deducción de la cuota íntegra o bonificada del impuesto, el importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo en concepto de tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación y obra de que se trate.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de la deducción a que se refiere el párrafo anterior se establecerá en la ordenanza fiscal.

Considerando lo expuesto, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Proceder a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la de expedición de licencias urbanísticas, consistente en modificar el artículo 6 de la ordenanza, que quedará redactado con el siguiente tenor literal:

“ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

- A. Obras mayores:
 - Menos de 60.000.-€ de P.E.M: 360.-€
 - De 60.000€ a 120.000€ de P.E.M: 540,00.-€
 - Más de 120.000.-€ de P.E.M: 720,00.-€
- B. Obras menores:
 - De 0€ a 3.000€ de P.E.M: 20,00.-€
 - De 3.000€ a 6.000€ de P.E.M: 40,00.-€
 - Más de 6.000€ de P.E.M: 70,00.-€

Se bonificará la tasa de expedición de licencias urbanísticas a todos aquellos inmuebles que mientras se esté actualizando el catálogo de bienes del Ayuntamiento de Bellús se demuestre la contratación de un arqueólogo para la obtención del preceptivo informe de viabilidad patrimonial. Dicha justificación se realizará mediante un certificado del arqueólogo.

SEGUNDO.- Que se ordene la publicación del anuncio de exposición, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

TERCERO.- Que el acuerdo provisional de aprobación de la presente Ordenanza, se exponga al público en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://bellus.sede.dival.es/>].

CUARTO.- En el caso de que transcurrido el periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, debiéndose publicar el texto íntegro del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 - 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail - bellus_ayt@bellus.es --- www.bellus.es

22



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
29/02/2024



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AACK TTNJ JZ22 4TNZ

ACTA PLENO 26 DE FEBRERO DE 2024 - SEFYCU 4891693

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 22 de 28



FIRMADO POR

La Secretaria Accidental de Bellús
Rosa Mari Tormo Alonso
29/02/2024



NIF: P4604900C



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

Se ha procedido a ratificar la urgencia por UNANIMIDAD de votos de los miembros presentes.

No habiendo ninguna alegación a la propuesta de la Alcaldía, la misma se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los miembros presentes

II. CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.

II.A).- ALCALDÍA:

1.- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía (art. 42 ROF).

Resoluciones de la Alcaldía del número 360/2023 al número 393/2023 Y 1/2024 AL 65/2024

Descripción
Resolución Nº65 de 20/02/2024: RESOLUCIÓN REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN TELEFONICA
Resolución Nº64 de 20/02/2024: RESOLUCIÓN REQUERIMIENTO ACLARACIÓN DECLA. RESPONSABLE C/ HELIODORO
Resolución Nº63 de 20/02/2024: RESOLUCIÓN REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN PERMISO SUSTITUIR RIOSCAS T
Resolución Nº62 de 20/02/2024: RESOLUCION ANTIVIRUS ORDENADORES
Resolución Nº61 de 20/02/2024: RESOLUCION PIZARRA
Resolución Nº60 de 20/02/2024: RESOL RP Nº 6
Resolución Nº59 de 19/02/2024: Resolución aprobación implantación SII
Resolución Nº58 de 19/02/2024: RESOLUCION NOMBRAMIENTO SECRETARIA ACCIDENTAL
Resolución Nº57 de 19/02/2024: RESOL APROBACIÓN INFORME DESFAVORABLE Y REQUERIMIENTO DOCUMENTAC
Resolución Nº56 de 19/02/2024: RESOLUCIÓN CONCESIÓN CARGA Y DESCARGA MERCANCÍAS
Resolución Nº55 de 14/02/2024: RESOLUCIÓN REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN INFORME DESFAVORABLE SUST
Resolución Nº54 de 14/02/2024: RESOLUCIÓN ERROR MATERIAL ADJUDICACIÓN I VERSUS COMUNICACIÓ
Resolución Nº53 de 13/02/2024: RESOL. RECONOCIMIENTO TRIENIO AUX ADMIN
Resolución Nº52 de 13/02/2024: RESOLUCION REDACCION PROYECTO CICLO INTEGRAL DEL AGUA
Resolución Nº51 de 13/02/2024: RESOLUCION FUGA IGLESIA
Resolución Nº50 de 13/02/2024: RESOLUCIO CONTRAT VERSUS COMUNICACIO
Resolución Nº49 de 13/02/2024: RESOLUCIÓN RP Nº 5 NOMINAS ENERO
Resolución Nº48 de 13/02/2024: RESOLUCION GESFOSO 2022
Resolución Nº47 de 12/02/2024: APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PLUSVALIA ADORACION VIOLANTE C/ ENRIQUE MAHI
Resolución Nº46 de 12/02/2024: APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PLUSVALIA RAFAEL JOSE ORTOLÁ C/ ENRIQUE MAHIQ
Resolución Nº45 de 12/02/2024: APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PLUSVALIA ISABEL MOSCARDO C/ ENRIQUE MAHIQU
Resolución Nº44 de 12/02/2024: RESOLUCIÓN IIVTNU BATISTE PLA LLOPIS, VENTA C_LUIS ALFARO,1,1º
Resolución Nº43 de 12/02/2024: RESOLUCIÓN CÁLCULO PLUSVALIA C/ SAN GREGORIO, 20 REMEDIOS LORENTE
Resolución Nº42 de 12/02/2024: RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN IIVTNU JOSE MARIA SANZ AVDA. BALNEARIO, 6
Resolución Nº41 de 12/02/2024: RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN IIVTNU SUSANA SANZ. AVDA BALNEARIO, 6
Resolución Nº40 de 12/02/2024: APROBACIÓN INFORME TECNICO AVDA BALNEARIO 4-6



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
29/02/2024



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AACK TTNJ JZZ2 4TNZ

ACTA PLENO 26 DE FEBRERO DE 2024 - SEFYCU 4891693

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria Accidental de Bellús
Rosa Mari Tormo Alonso
29/02/2024



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 1773811C



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

- Resolución Nº39 de 12/02/2024: RESOLUCIÓN REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN SUSTITUCIÓN POSTE TELEFONIA
- Resolución Nº38 de 12/02/2024: RESOLUCIÓN APROBACIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE ADORACIÓN ELVIRA
- Resolución Nº37 de 12/02/2024: RESOLUCION TATAMI PABELLÓN
- Resolución Nº36 de 12/02/2024: RESOLUCIÓN APROBACIÓN INFORME USO COCHERAS DETRAS C/ SAN GREGORIO
- Resolución Nº35 de 12/02/2024: RESOLUCIÓN COMUNICACIÓN AMPLIACIÓN PLAZO
- Resolución Nº34 de 12/02/2024: RESOLUCIÓN DE ALCALDIA DONACIÓN PARCELA 89, POLÍGONO 3
- Resolución Nº33 de 12/02/2024: RESOL RP Nº 4
- Resolución Nº32 de 09/02/2024: Resolución concesión Subvención nominativa Coeters
- Resolución Nº31 de 09/02/2024: Resolución concesión Subvención nominativa Jubilats
- Resolución Nº30 de 07/02/2024: Resolución conformidad comisión de servicios al Ayuntamiento de Cullera
- Resolución Nº29 de 30/01/2024: DELEGACIÓN VOTO CHJ
- Resolución Nº28 de 29/01/2024: VACACIONES ALADINO DIA 26 DE ENERO
- Resolución Nº27 de 29/01/2024: VACACIONES MARIANA SIGHETE DEL 29 DE ENERO AL 4 DE FEBRERO
- Resolución Nº26 de 29/01/2024: RESOLUCION SUSPENSIÓN INICIO LICITACIÓN CONTRATO BARRANCO
- Resolución Nº25 de 29/01/2024: RESOLUCIÓN INFORME TECNICO DESAGUE CALLE VALENCIA
- Resolución Nº24 de 29/01/2024: RESOLUCION CONTRATO MENOR CASA ROTJA
- Resolución Nº23 de 29/01/2024: Resolución rectificación error material licencia de obra Carlos Orozco
- Resolución Nº22 de 29/01/2024: RP Nº 3 FACTURAS SARC
- Resolución Nº21 de 29/01/2024: Resolución Contrato Arrendamiento C/San Gregorio, 32
- Resolución Nº20 de 24/01/2024: RESOLUCIÓN APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN AJARDINAMIENTO Y ELA
- Resolución Nº19 de 24/01/2024: RESOLUCION ALQUILER COOPERATIVA NEUS VILAR
- Resolución Nº18 de 24/01/2024: RP Nº 2
- Resolución Nº17 de 19/01/2024: RESOLUCIÓN BAJA Y CAMBIO DENOMINACIÓN MOBILIARIO BAR DEL POBLE PI
- Resolución Nº16 de 19/01/2024: RESOLUCION INICIO TRAMITACION CONTRATO ARRENDAMIENTO
- Resolución Nº15 de 18/01/2024: RESOLUCIÓN INICIO EXPEDIENTE LICITACIÓN BARRANCO
- Resolución Nº14 de 17/01/2024: Resolución nombramiento interlocutor único
- Resolución Nº13 de 16/01/2024: Resolución comunicación suspensión actividad Casa Rotja
- Resolución Nº12 de 16/01/2024: RESOLUCIÓN VACACIONES ANA HUGUET
- Resolución Nº11 de 15/01/2024: RESOLUCIÓN COMUNICACIÓN AUTORIZACIÓN INTERVENCIÓN ARQUIOLOGICA C/
- Resolución Nº10 de 15/01/2024: Resolución publicación edicto BOE plaza psicólogo/a
- Resolución Nº9 de 15/01/2024: Resolución publicación edicto BOE plaza péon mantenimiento
- Resolución Nº8 de 15/01/2024: Resolución publicación edicto BOE plaza péon limpieza
- Resolución Nº7 de 15/01/2024: RESOLUCIÓN APROBACIÓN PADRON VEHICULOS 2024
- Resolución Nº6 de 15/01/2024: Resolución adjudicación contrato menor modificacion PGOU
- Resolución Nº5 de 15/01/2024: RESOLUCIÓN RP Nº 1 ASISTENCIA PLENOS
- Resolución Nº4 de 12/01/2024: RESOLUCIÓN ACEPTACIÓN SUBV. DIPUTACIÓN CUOTA BOMBEROS
- Resolución Nº3 de 10/01/2024: APROBACIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE JOSE MIGUEL SANFELIX
- Resolución Nº2 de 10/01/2024: RESOLUCIÓN APROBACIÓN ICIO Y LICENCIA DE OBRAS C/ SAN GREGORIO, 30
- Resolución Nº1 de 09/01/2024: RESOLUCION COOPERATIVA VICENT CUQUERELLA
- Resolución Nº393 de 29/12/2023: RESOLUCION CONTRATO MENOR ALQUILER ESTUFAS COOPERATIVA

AYUNTAMIENTO DE BELLÚS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail - bellus_ayt@bellus.es --- www.bellus.es



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
29/02/2024



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AACK TTNJ JZZ2 4TNZ

ACTA PLENO 26 DE FEBRERO DE 2024 - SEFYCU 4891693

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria Accidental de Bellús
Rosa Mari Tormo Alonso
29/02/2024



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 1773811C



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

Resolución Nº392 de 29/12/2023: RESOLUCIO ESCOLA DE NADAL
Resolución Nº391 de 29/12/2023: RESOLUCION ESPECTACULO COMIDA DE JUBILADOS
Resolución Nº390 de 29/12/2023: RESOL RP Nº 39 NOMINAS DICIEMBRE
Resolución Nº389 de 29/12/2023: RESOLUCIÓN RP Nº 38
Resolución Nº388 de 28/12/2023: RESOLUCIÓN PADRÓN AGUA POTABLE 4TO TRIMESTRE
Resolución Nº387 de 28/12/2023: Resolución vacaciones Maria
Resolución Nº386 de 28/12/2023: Resolución reserva aparcamiento PMR
Resolución Nº385 de 28/12/2023: RESOLUCIÓN RP Nº 37
Resolución Nº384 de 28/12/2023: RESOLUCION DISFRACES DE REYES
Resolución Nº383 de 28/12/2023: Resolución nombramiento y constitución bolsa trabajo
Resolución Nº382 de 28/12/2023: RESOLUCION RED SANEAMIENTO CALLE VALENCIA
Resolución Nº381 de 28/12/2023: RESOLUCION PROYECTO REFORMA CALLE SAN GREGORIO 2
Resolución Nº380 de 21/12/2023: Convocatoria Pleno extraordinario urgente 22 diciembre 2023
Resolución Nº379 de 21/12/2023: RESOLUCIÓN MODIF CRÉDITO TRANSPORTE ESCOLAR SUBV. DIPU
Resolución Nº378 de 18/12/2023: RESOLUCION CONCIERTO JAZZ
Resolución Nº377 de 18/12/2023: RESOLUCIÓN VACACIONES ROSA
Resolución Nº376 de 18/12/2023: resolución vacaciones el 26 de diciembre juan vilar
Resolución Nº375 de 18/12/2023: RESOLUCIÓN APROBACIÓN INFORME NO CONSTRUCCIÓN Mª LUISA MARTI
Resolución Nº374 de 18/12/2023: Resolución devolución garantía PROENA
Resolución Nº373 de 18/12/2023: RESOLUCION CHUCHERIAS NAVIDAD
Resolución Nº372 de 18/12/2023: RESOLUCION CARTELLS NADAL
Resolución Nº371 de 18/12/2023: RESOLUCIÓN APROBACIÓN INFORME TECNICO AMPLIACIÓN CANTERA
Resolución Nº370 de 18/12/2023: RESOLUCION CARTELLS PROHIBIT TIRAR FEM
Resolución Nº369 de 12/12/2023: RESOLUCIÓN CONVOCATORIA MESA PROPUESTA ADJUDICATARIO
Resolución Nº368 de 12/12/2023: RP Nº 35 PAGOS MMVA
Resolución Nº367 de 12/12/2023: RESOL RP Nº 36 NOMINAS NOVIEMBRE
Resolución Nº366 de 05/12/2023: RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO SECRETARIA ACCIDENTAL
Resolución Nº365 de 28/11/2023: Resolucion
Resolución Nº364 de 24/11/2023: RESOLUCIÓN INADMISIÓN A TRÁMITE RAFAEL VIDAL ENGO
Resolución Nº363 de 22/11/2023: RESOLUCIÓN ORDEN DE EJECUCIÓN C/HELIODORO MADRONA, 7
Resolución Nº362 de 22/11/2023: RESOLUCIÓN INFORME DESFAVORABLE LICENCIA DE OBRAS ALMACÉS ADORACION
Resolución Nº361 de 22/11/2023: RESOL CONTESTACIÓN SOL INFORME VALLADO TAMARA FERRANDO
Resolución Nº360 de 22/11/2023: CONVOCATORIA PLENO 27 DE NOVIEMBRE DE 2023

2.- Ejecuciones trimestrales (Cuarto trimestre 2023).

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail - bellus_cyt@bellus.es --- www.bellus.es

25



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
29/02/2024



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AACK TTNJ JZZ2 4TNZ

ACTA PLENO 26 DE FEBRERO DE 2024 - SEFYCU 4891693

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 25 de 28



FIRMADO POR

La Secretaria Accidental de Bellús
Rosa Mari Tormo Alonso
29/02/2024



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 1773811C



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

PRIMERO. El artículo 18 de la Ley 2/2012, de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera dispone lo siguiente: “El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.”

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

Ley 2/2012, de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

TERCERO. OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN

El artículo 16.8) de la Orden dispone lo siguiente: “De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la siguiente información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior:

- a) El periodo medio de pago global a proveedores trimestral y su serie histórica.
- b) El periodo medio de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio trimestral de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.”

En caso de incumplimiento de la obligación de remisión de la información, el artículo 9 del RD 635/2014 dispone lo siguiente: “Sin perjuicio de la posible responsabilidad personal que corresponda, el incumplimiento de las obligaciones de remisión de información a las que se refiere este real decreto, en lo referido a los plazos establecidos, al correcto contenido e idoneidad de los datos requeridos o al modo de envío, dará lugar a un requerimiento de cumplimiento.

El requerimiento de cumplimiento indicará el plazo, no superior a quince días naturales, para atender la obligación incumplida con apercibimiento de que transcurrido el mencionado plazo se procederá a dar publicidad al incumplimiento y a la adopción de las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.7 de la mencionada ley.”

CUARTO.- AMBITO SUBJETIVO Y OBJETIVO

A estos efectos, el artículo 2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, regula el ámbito subjetivo de la norma, que se remite al artículo 2 de la Ley 2/2012: El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo

AYUNTAMIENTO DE BELLÚS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail - bellus_cyt@bellus.es --- www.bellus.es

26



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
29/02/2024



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AACK TTNJ JZZ2 4TNZ

ACTA PLENO 26 DE FEBRERO DE 2024 - SEFYCU 4891693

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 26 de 28



FIRMADO POR

La Secretaria Accidental de Bellús
Rosa Mari Tormo Alonso
29/02/2024



NIF: P4604900C



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:

c) Corporaciones Locales.”

El artículo 3 de la misma norma delimita las operaciones seleccionadas para el cálculo: “Para el cálculo económico del período medio de pago a proveedores, tanto global como de cada entidad, se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2018 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.

2. Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.”

QUINTO.- CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO.-

La Administración Central, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y las Administraciones de la Seguridad Social calcularán el período medio de pago global a proveedores, al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que comprenderá el de todas sus entidades incluidas en el artículo 2, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Periodo medio de pago global a proveedores = Σ (periodo medio de pago de cada entidad * importe operaciones de la entidad) / Σ importe operaciones de las entidades

SEXTO.- ANÁLISIS DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DEL AYUNTAMIENTO DE BELLÚS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el periodo medio de pago del AYUNTAMIENTO DE BELLÚS, para el CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023, es el siguiente:

Ratio operaciones pagadas	Importe pagos realizados	Ratio operaciones pendientes	Importe pagos pendientes	PMP
1,06	126.197,86	234,81	51.529,66	68,83

SÉPTIMO.- SUPUESTOS DE PUBLICIDAD, SEGUIMIENTO E INCUMPLIMIENTO DEL MISMO.-

El artículo 6.2 del RD 635/2014 establece que: “ Las comunidades autónomas y las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
29/02/2024





FIRMADO POR

La Secretaria Accidental de Bellús
Rosa Mari Tormo Alonso
29/02/2024



NIF: P4604900C



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.

d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.”

Las consecuencias del incumplimiento, vienen reflejadas de forma específica en el artículo 8.4) del RD 635/2014, que establece lo siguiente: “Cuando el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas detecte que se ha producido un incumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores en los términos establecidos en el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, lo comunicará a la Corporación Local, previa comunicación a la Comunidad Autónoma en el caso de que esta ejerza la tutela financiera de dicha Corporación, y le podrá solicitar la información necesaria, debidamente certificada por el Interventor de la Corporación Local, para cuantificar y determinar la deuda comercial y la parte de ella que se va a pagar con cargo a sus recursos propios, cancelándose la diferencia mediante retenciones de la participación en tributos del Estado. Esta información será actualizada por el Interventor de la Corporación Local antes del día 15 del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año natural.”

Y este es el informe que se emite, sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundamentada en derecho. No obstante, la Corporación podrá acordar lo que estime conveniente.”

II.B) RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sr^a. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión, declarándola por terminada a las 19:30, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 109 y concordantes del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, yo la Secretaria, extendiendo la presente acta de que todo ello doy fe.

En Bellús, a la fecha de la firma.

La Alcaldesa-Presidenta

Susana Navarro Ferrando

La Secretaria Accidental

Rosa Maria Tormo Alonso

Documento firmado electrónicamente

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail - bellus_cyt@bellus.es --- www.bellus.es

